



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS RELATIVOS AL PROCESO DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, APROBADOS EN SESIONES DE 20 DE MARZO Y 19 DE ABRIL DE 1991.

CONSIDERACIONES

1.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO, EN SESIONES DEL 20 DE MARZO Y 19 DE ABRIL ACUERDOS PARA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1991.

2.-TODA VEZ QUE EXISTEN SOLICITUDES DE REGISTRO AUN EN PROCESO DE CAPTURA Y QUE EN ALGUNAS SECCIONES ELECTORALES DEBEN APLICARSE LAS TABLAS DE EQUIVALENCIA, PARA RESECCIONARLAS CONFORME AL LEVANTAMIENTO DEL PADRON, RESULTA CONVENIENTE AMPLIAR EL PLAZO DEL PROCESO DE INSACULACION.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5, PARRAFO, 110, 118 AL 124, 192, 193 Y ARTICULO NOVENO TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS INCISOS b) E y) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 82 DEL MISMO CODIGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL TOMADO EN SESION DEL 19 DE ABRIL DE 1991, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO: PARA LA INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1991, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS ACUDIRAN, DEL 6 AL 31 DE MAYO, AL CENTRO REGIONAL DE COMPUTO QUE LES CORRESPONDA, A FIN DE EFECTUAR EN ESTE EL PROCESO DE INSACULACION CON LOS CIUDADANOS CUYOS DATOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL, HAYAN SIDO INCORPORADOS, HASTA EL DIA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA INSACULACION, EN MEDIOS MAGNETICOS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

SEGUNDO.- LA SELECCION DE CIUDADANOS POR EL PROCESO DE INSACULACION EFECTUADO EN AQUELLAS SECCIONES ELECTORALES QUE HUBIESEN RESULTADO CON MENOS DE 50 CIUDADANOS SORTEADOS, DEBIDO A INSUFICIENCIA DE REGISTROS CAPTURADOS, ES VALIDA.

TERCERO.- LAS SECCIONES ELECTORALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR DEBERAN SER INSACULADAS DE NUEVA CUENTA PARA ALCANZAR EL NUMERO MINIMO LEGAL DE CIUDADANOS REQUERIDO.

CUARTO.- EN LOS CASOS DE SECCIONES ELECTORALES QUE RESULTEN CON MENOS DE 50 CIUDADANOS REGISTRADOS, SE CONVOCARA A TODOS ELLOS A LA CAPACITACION ELECTORAL, INDEPENDIEMENTE DE LO QUE ACUERDE EL CONSEJO GENERAL SOBRE LA EXISTENCIA DE ESTAS SECCIONES.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.